



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2329-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: RM EX-2023-92330540-APN-DATA#ME - REGISTRO Y VALIDEZ NAC. TÍTULO -
BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN - PROVINCIA DE CORRIENTES

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, N° 32 del 29 de noviembre de 2007 y N° 346 del 19 de diciembre de 2018, las Resoluciones Ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 3883 del 19 de noviembre de 2019, el Expediente EX-2023-92330540-APN-DATA#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que, posteriormente, siendo necesario implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18 aprobó el nuevo Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su

competencia con relación a la propuesta educativa EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN presentada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CORRIENTES (Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3999/23) emitiendo dictamen N° 2882 de fecha 18 de agosto de 2023, de aprobación conforme los artículos 35° inciso a) y 36° de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por CUATRO (4) años.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley N° 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) años a la propuesta educativa EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN presentada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CORRIENTES, bajo el N° 1801705/647/2882/A conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 2882 de fecha 18 de agosto de 2023, cuyo plan de estudios ha sido aprobado por medio de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CORRIENTES N° 3999 de fecha 9 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional al título BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, emitido o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la PROVINCIA DE CORRIENTES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4°.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación